

## **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

### **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2017, siendo las 10:15, en las dependencias ubicadas en el Hotel Intercontinental, Avda. Vitacura 2885, Comuna Las Condes, Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** (en adelante, la "Junta" y la "Sociedad" o la "Compañía", según corresponda), bajo la presidencia del titular del Directorio, señor Juan Hurtado Vicuña, y con la asistencia en la mesa del Vicepresidente del Directorio, señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, del Gerente General, señor Antonio Büchi Buc, y del Gerente Legal, el señor Cristián Maturana Miquel.

#### **I. ASISTENCIA.**

Se deja constancia que a la Junta concurren, personalmente o debidamente representados, 280.658.322 acciones, conforme al detalle entregado por el Depósito Central de Valores ("DCV"), el cual se agrega y forma parte de la presente acta para todos los efectos legales, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

#### **II. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA JUNTA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.**

Acto seguido, el Presidente informó a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "Ley de Sociedades Anónimas"), las materias sometidas a decisión de la Junta, debían llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los presentes, se permitiera omitir la votación de una o más materias y aprobar por aclamación.

Al efecto, hizo presente que, en todo caso, una vez que se hubieran aprobado una o más materias por aclamación, acto seguido, la mesa ofrecería a aquéllos accionistas que así lo desearan, manifestar de viva voz el sentido de su voto, a fin de dejar constancia de ello en actas.

Además, el señor Presidente manifestó que en cada materia que se someta a la aprobación de la Junta, se dejará expresa constancia de la votación emitida por cada uno de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en la sala.

Efectuada la explicación anterior, la Junta aprobó el procedimiento de votación por la unanimidad de los accionistas presentes, y consecuentemente, con el voto conforme de las administradoras de fondos de pensiones concurrentes a la Junta, a través de sus correspondientes apoderados.

### III. CONFORMACIÓN DE LA MESA.

El Presidente indicó a los señores accionistas que, conforme lo disponen los estatutos sociales, le correspondía presidir la Junta en su calidad de Presidente titular del Directorio de la Sociedad. Propuso que actuara como secretario de la Junta, el Gerente Legal de la Compañía, señor Cristián Maturana Miquel, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes, y consecuentemente, con el voto conforme de las administradoras de fondos de pensiones concurrentes a la Junta, a través de sus correspondientes apoderados.

### IV. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.

A continuación, el Secretario dio cuenta a los asistentes acerca del cumplimiento de las formalidades de convocatoria y citación a la Junta, dejándose constancia en actas del siguiente detalle:

1. Con fecha 3 de abril del presente año, el Directorio acordó convocar a junta extraordinaria de accionistas con la finalidad de someter a decisión de los señores accionistas las materias que más adelante se indicarán;
2. La convocatoria acordada por el Directorio en conformidad a lo anterior, fue comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante, la "Superintendencia") en carácter de hecho esencial, el día 4 de abril del presente año, indicando el día, hora, lugar y objeto de la Junta;
3. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, la celebración de la Junta fue comunicada mediante carta remitida a los accionistas de la Sociedad con fecha 10 de abril de 2017;
4. Asimismo, y según lo dispuesto por el mismo artículo citado precedentemente y el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas (en adelante, el "Reglamento"), los avisos de citación a la Junta fueron publicados los días 10, 14 y 17 todos del mes de abril del presente año, en el diario "El Mercurio", conforme al siguiente tenor:

**"EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.  
SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA  
INSCRITA EN EL REGISTRO DE VALORES BAJO EL Nº 162  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

*Me permito poner en su conocimiento que, por acuerdo del H. Directorio adoptado en sesión de fecha 3 de abril de 2017 y en conformidad a los Estatutos Sociales, se cita a las siguientes Juntas de Accionistas de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. para el día jueves 27 de abril de 2017, en el Hotel Intercontinental, Avda. Vitacura 2885, Comuna de Las Condes, Santiago:*



## **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

*A celebrarse a contar de las 10:00 horas, con el objeto de someter a la consideración de los señores accionistas las materias que se indican a continuación:*

- 1. Dejar sin efecto el aumento de capital aprobado por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2016, en la parte correspondiente a las acciones destinadas a los accionistas de la sociedad, que no han sido objeto de colocación a la fecha, disminuyendo el capital social en lo que corresponda y cancelando la inscripción de las acciones pertinentes en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;*
- 2. Dejar sin efecto el mismo aumento de capital, respecto de las acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores de la sociedad, en la parte que excede a la prorrata de acciones efectivamente colocadas entre los accionistas, disminuyendo el capital social en lo que corresponda y cancelando la inscripción de las acciones pertinentes en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;*
- 3. Modificar los Artículos 5° y Primero Transitorio, actualizándolos para reconocer en el capital social el mayor valor de colocación de acciones y deducir del capital pagado los costos de emisión y colocación de acciones que se hayan producido con ocasión del aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2016, así como para reconocer las disminuciones de capital que se acuerden en conformidad a los puntos anteriores de esta citación;*
- 4. Ampliar desde 3 a 5 años el plazo para colocar las acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores de la sociedad, que se encuentran pendientes de colocación a la fecha y que no sean dejadas sin efecto conforme a los puntos anteriores;*
- 5. Facultar al Directorio para determinar, fijar y acordar libremente, con las más amplias facultades, el precio, forma, época, procedimientos y condiciones de colocación de las acciones destinadas a planes de compensación, emitidas conforme al aumento de capital aprobado por Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2016, que no hayan sido dejadas sin efecto por la junta extraordinaria a celebrarse;*
- 6. Modificar el Artículo 1° de los Estatutos Sociales, reemplazando el nombre de fantasía de la Sociedad de "ENTEL CHILE S.A.", por "ENTEL";*
- 7. Modificar el Artículo 4° de los Estatutos Sociales, incluyendo en el objeto social otras actividades comerciales asociadas a la prestación de servicios de informática y el suministro de equipos;*
- 8. Modificar el Artículo 7° de los Estatutos Sociales, aumentando de 2 a 3 años el periodo de duración en el cargo de director;*
- 9. Modificar el Artículo 10° de los Estatutos Sociales, en el sentido de dar voto dirimente al Presidente del Directorio;*
- 10. Modificar los Estatutos Sociales adecuándolos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente. En particular, se propone modificar:  
(a) Eliminar la palabra "General" en todas las menciones a "Juntas Generales de Accionistas" o similares en los Estatutos Sociales.*



- (b) Modificar el Artículo 8°, de manera que la citación a las sesiones de Directorio y la frecuencia mínima de su celebración se sujete a las normas legales y reglamentarias vigentes.*
  - (c) Modificar el Artículo 11°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 85° del Reglamento de Sociedades Anónimas, y eliminado parte de texto de manera que quede sujeto a las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.*
  - (d) Modificar el Artículo 11° bis, haciendo referencia al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, y las demás normas legales y reglamentarias aplicables, y no al artículo 44 del mismo cuerpo legal.*
  - (e) Modificar el Artículo 12°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 40° de la Ley de Sociedades Anónimas.*
  - (f) Modificar el Artículo 18°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 56° y 58° de la Ley de Sociedades Anónimas.*
  - (g) Modificar el Artículo 19°, de manera que la celebración y las materias a tratar en la Junta Extraordinaria de Accionistas se sujeten a las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.*
  - (h) Modificar el Artículo 20°, de manera que la comunicación, citación, y lugar de celebración de las Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se rijan en la forma y plazos ordenados por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias vigentes.*
  - (i) Modificar el Artículo 21°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 61° de la Ley de Sociedades Anónimas.*
  - (j) Modificar el Artículo 22°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 62° de la Ley de Sociedades Anónimas.*
  - (k) Modificar el Artículo 23°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 106° del Reglamento de Sociedades Anónimas.*
  - (l) Modificar el Artículo 25°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 52° de la Ley de Sociedades Anónimas consignando la obligatoriedad de designar una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.*
  - (m) Modificar el Artículo 27°, ajustando su contenido a lo señalado en el Artículo 54° de la Ley de Sociedades Anónimas y, asimismo modificarlo de manera que la memoria, balance general, el estado de ganancias y pérdidas, y el informe de los auditores externos o inspectores de cuenta, en su caso, sean preparados, exhibidos y publicados, en la forma y plazos ordenados por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias vigentes.*
  - (n) Eliminar el Artículo 32° bis, por haber perdido su vigencia producto de la derogación del Artículo 107° del DL N° 3.500.*
- 11. Adoptar las demás acuerdos y medidas que se estimen convenientes, a efectos de implementar los acuerdos que apruebe la Junta, en conformidad a lo indicado en los numerales precedentes.*
- 

## **JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

*A celebrarse inmediatamente a continuación de la Junta Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar aquellas materias propias de esta clase de Juntas, y, en especial, las siguientes:*

- 1. Aprobación de la Memoria Anual 2016, Balance y demás Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016, e informe de la Empresa de Auditoría Externa correspondiente al mismo ejercicio;*
- 2. Aprobación de dividendo definitivo del ejercicio 2016;*
- 3. Exposición del Directorio sobre Política de Dividendos;*
- 4. Aprobación de Política de Inversiones y Financiamiento;*
- 5. Elección de los miembros del Directorio para el periodo 2017-2020;*
- 6. Determinación de la remuneración de los Directores;*
- 7. Fijación de la remuneración del Comité de Directores y de su presupuesto de gastos;*
- 8. Nombramiento de Empresa de Auditoría Externa e Inspectores de Cuentas;*
- 9. Designación de Clasificadoras de Riesgo;*
- 10. Informe sobre Operaciones con Partes Relacionadas;*
- 11. Determinación del periódico en que se publicarán los avisos de citación;*
- 12. Otros asuntos que sean de interés para la sociedad y de competencia de la Junta.*

*La publicación del Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas se hará en el periódico "Diario Financiero", y la de los avisos de citación, en el diario "El Mercurio" de Santiago.*

*Hacemos presente, que con esta fecha y de conformidad con la Norma de Carácter General N° 30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, una copia digitalizada de la Memoria Anual ha sido remitida a dicha Superintendencia a través del Sistema SEIL. Igualmente, y de conformidad a lo prescrito por la Ley de Sociedades Anónimas, una copia digitalizada de la Memoria Anual, los estados financieros y el informe de la Empresa de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio 2016, han sido puestas a disposición de los señores accionistas, bajo el nombre "Memoria Anual", en la sección "Inversionistas" de la página web [www.entel.cl](http://www.entel.cl), así como en la oficinas de la Gerencia de la sociedad ubicadas en Avda. Costanera Sur 2760, Parque Titanium, Torre C, Piso 23º, Las Condes, Santiago.*

*En cumplimiento con lo dispuesto por los Oficios Circulares N°718 y N° 764, ambos del año 2012, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el inciso 2° del artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los señores accionistas que la fundamentación que entregará el Directorio a la Junta Ordinaria de Accionistas respecto a su proposición de designación de la Empresa de Auditoría Externa, que examinará el balance y los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio 2017, se encontrará disponible en las oficinas y en el sitio de Internet de la sociedad señalados en el párrafo precedente, a contar de esta fecha. Asimismo, a contar de esta fecha y de la misma forma recién indicada, se*



*encontrará a disposición de los señores accionistas un ejemplar de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales referida precedentemente.*

### **PARTICIPACIÓN DE LA JUNTAS DE ACCIONISTAS Y PODERES**

*Tendrán derecho a participar en las Juntas Extraordinaria y Ordinaria antes referidas, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquél señalado para su celebración.*

*Si se solicitare calificación de poderes, ella se efectuará el mismo día fijado para la celebración de las Juntas y en el lugar en que se llevará a efecto, a las 09:00 horas.*

### **EL PRESIDENTE"**

5. El día 10 de abril del presente año, se envió copia de la citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas a la Superintendencia y a las Bolsas de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 30, Sección II, numeral 2.3, letra j);
6. Conforme lo dispone la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 103 de su Reglamento, tienen derecho a participar en esta Junta, los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta;
7. Que, atendidas las materias que serían discutidas y tratadas en esta Junta, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57, inciso 2° de la Ley de Sociedades Anónimas, esta Junta Extraordinaria se celebró con la asistencia de doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Titular de la 37° Notaría de Santiago.

### **V. APROBACIÓN DE PODERES.**

A continuación, el Secretario hizo presente que no había sido legalmente solicitada la calificación de los poderes en virtud de los cuales se encontraban representados en la Junta algunos accionistas, de forma que este trámite no fue llevado a cabo. En todo caso, dichos poderes fueron revisados por la Sociedad, encontrándose conforme éstos y la hoja de asistencia firmada por los señores accionistas.

Por último, el Presidente señaló que si no había oposición se darían por aprobados todos los poderes presentados, los que se encontraban a disposición de los asistentes para su examen y verificación y que serían posteriormente archivados por la Sociedad.

Luego de una breve discusión, la propuesta del Presidente fue aprobada por la unanimidad de los accionistas presentes, y consecuentemente, con el voto conforme de las

W

administradoras de fondos de pensiones concurrentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

## **VI. REGISTRO DE ASISTENCIA.**

Acto seguido y sobre la base de los antecedentes anteriormente mencionados, el Secretario dejó constancia que concurrieron a la Junta, personal o debidamente representadas, según se acreditó de la lista de asistencia, un total de 280.658.322 acciones, de las 302.017.113 acciones actualmente emitidas, suscritas y pagadas, representativas de un 92,927953% del total de acciones válidamente emitidas por la Sociedad. De acuerdo a ello, informó que se reunió el quórum de asistencia establecido en el artículo 61 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en los estatutos sociales.

Asimismo, se solicitó a los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones que se individualizaran para dejar constancia de su asistencia en la presente Acta, de lo cual tomó nota el Secretario:

1. AFP Habitat S.A., representado por don Guillermo Espinoza Armijo.
2. AFP Capital S.A., representado por don Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa
3. AFP Provida S.A., representado por don Andrés Mourges Mascareño.
4. AFP Modelo S.A., representado por don Juan Paulo Sepúlveda Salvo.
5. AFP Cuprum S.A., representado por doña Luisa Gúerere Roselli.
6. AFP Planvital S.A., representado por don Dantón Quezada Saavedra.

Asimismo, el Secretario dejó constancia que la mesa recibió las minutas de votación de parte del Banco de Chile/Dimensional Investments, Banco Santander y Banco Itaú Corpbanca, por cuenta de terceros no residentes, las que se agregan a la presente acta, por un total de 53.603.239 acciones actualmente emitidas, suscritas y pagadas, que representan un 17,748411% del total de acciones válidamente emitidas por la Sociedad.

De acuerdo con ello, deja expresa constancia que en las materias enumeradas en la Sección X de la presente acta, la votación por cuenta de terceros no residentes que entregaron minutas de votación fue la siguiente:

- i. Las 27.876.892 acciones que representaba el Banco de Chile/Dimensional Investments:
    - a. Puntos: (1.E.i. al 1.E.iv); (2.i. al 2.iii); (3); (4); (5); (7); (8.i al 8.xiv): Aprueba: 14.965.656; Rechaza: 0; Se abstiene: 0; No vota: 12.911.236.
    - b. Puntos: (6): Aprueba: 1.827.673; Rechaza: 13.137.983; Se abstiene: 0; No vota: 12.911.236.
    - c. Puntos: (9): Aprueba: 14.886.577; Rechaza: 79.079; Se abstiene: 0; No vota: 12.911.236.
- 

ii. Las 6.937.481 acciones que representaba el Banco Santander:

- a. Puntos: (1.E.i. al 1.E.iv); (3); (4); (5); (7); (8.i al 8.xiv): Aprueba: 5.084.975; Rechaza: 0; Se abstiene: 0; No vota: 1.852.506.
- b. Puntos: (2.i. al 2.iii): Aprueba: 5.076.096; Rechaza: 0; Se abstiene: 8.879; No vota: 1.852.506.
- c. Puntos: (6): Aprueba: 1.249.314; Rechaza: 3.835.661; Se abstiene: 0; No vota: 1.852.506.
- d. Puntos: (9): Aprueba: 4.980.916; Rechaza: 104.059; Se abstiene: 0; No vota: 1.852.506.

iii. Las 18.788.866 acciones que representaba el Banco Itaú Corpbanca:

- a. Puntos: (1.E.i. al 1.E.iv); (2.i); (3); (4); (5); (7); (8.i): Aprueba: 15.407.480; Rechaza: 0; Se abstiene: 0; No vota: 3.381.386.
- b. Puntos: (2.ii); (2.iii); (2.iv): Aprueba: 14.579.349; Rechaza: 453.740; Se abstiene: 374.391; No vota: 3.381.386.
- c. Puntos: (6): Aprueba: 2.507.490; Rechaza: 12.899.990; Se abstiene: 0; No vota: 3.381.386.
- d. Puntos: (8.ii. al 8.xiv): Aprueba: 15.343.472; Rechaza: 64.008; Se abstiene: 0; No vota: 3.381.386.
- e. Puntos: (9): Aprueba: 14.340.898; Rechaza: 1.066.582; Se abstiene: 0; No vota: 3.381.386.

## VII. INSTALACIÓN DE LA JUNTA.

En consecuencia, el Presidente manifestó que, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias para la constitución válida de la Junta y encontrándose presentes acciones superiores al quórum de constitución correspondiente, declaró constituida la junta extraordinaria de accionistas de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., y dio por abierta la sesión.

## VIII. REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

El Secretario consultó si entre los asistentes se encontraba presente algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros para dejar constancia de ello en el Acta.

Luego de esperar unos breves segundos, se dejó constancia de la ausencia de representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros en el acta.



**IX. DESIGNACIÓN ACCIONISTAS PARA FIRMA DEL ACTA.**

A continuación, el Secretario hizo presente que, de acuerdo al artículo 72 inciso 2° de la Ley de Sociedades Anónimas, correspondía designar a lo menos 5 accionistas de los asistentes para que 3 cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Junta, firmaran el acta que se levantara de esa sesión.

Luego el Secretario solicitó que 5 de los asistentes se ofrecieran a suscribir el acta para los efectos señalados. Ante esto, se ofrecieron a suscribir el acta las siguientes 6 personas, que corresponden a los representantes de las Administradoras Generales de Fondos:

1. AFP Habitat S.A., representado por don Guillermo Espinoza Armijo.
2. AFP Capital S.A., representado por don Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa.
3. AFP Provida S.A., representado por don Andrés Mourges Mascareño.
4. AFP Modelo S.A., representado por don Juan Paulo Sepúlveda Salvo.
5. AFP Cuprum S.A., representado por doña Luisa Gúerere Roselli.
6. AFP Planvital S.A., representado por don Dantón Quezada Saavedra.

Por último, el Secretario señaló que si no había objeciones a la proposición que se había señalado, ésta se daría por aprobada.

Luego de una breve discusión, la propuesta del Secretario fue aprobada por la unanimidad de los accionistas presentes y, consecuentemente, con el voto conforme de las administradoras de fondos de pensiones concurrentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

**X. TABLA.**

El señor Secretario procedió a dejar constancia que el Directorio de la Sociedad citó a esta Junta con el objeto de someter a consideración de los accionistas las siguientes materias indicadas en el aviso de citación.

1. **Aprobación en cuanto dejar sin efecto parte del aumento de capital aprobado por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2016 (en adelante la "Junta Extraordinaria de Accionistas de 2016"), cancelar en lo que corresponda las acciones que a la fecha de la Junta se encuentren pendientes de colocación y disminuir el capital en lo que proceda.**

A continuación, el señor Presidente le cedió la palabra al señor Secretario, para que éste explicase el primer punto de la tabla.



**A. Estado de colocación de las acciones emitidas conforme al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de 2016 (en adelante el "Aumento de Capital de 2016").**

El Secretario tomó la palabra y señaló que para iniciar la discusión respecto de las materias que serían sometidas al conocimiento de la Junta debía referirse en primer término al estado de colocación de las acciones emitidas conforme al Aumento de Capital de 2016.

Al respecto informó a la Junta lo siguiente:

- i. Que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 2016, se aumentó el capital de la Sociedad en \$357.500.000.000, mediante la emisión de 71.500.000 acciones de pago, de las cuales 70.000.000 de acciones estaban destinadas a ser suscritas y pagadas por los accionistas y, en su defecto, por terceros; y 1.500.000 acciones, destinadas a planes de compensación para trabajadores de la Compañía, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- ii. Que el aumento de capital tenía como propósito recaudar la cantidad de \$350.000.000.000, con la finalidad de servir de base para financiar el Plan de Inversiones de la Compañía expuesto en la Junta Ordinaria de Accionistas del año 2016.
- iii. Que la Junta que acordó el aumento de capital señalado, autorizó al Directorio de la Sociedad para fijar el precio de colocación de las acciones que se emitieran con cargo a dicho aumento, considerando, entre otros factores, las condiciones de mercado y de las anteriores colocaciones de acciones de sociedades anónimas abiertas, y para determinar, de acuerdo con ello, el número necesario de acciones a colocar para recaudar la referida suma de \$350.000.000.000.
- iv. Por su parte, respecto de las acciones que se debían colocar entre los accionistas de la Sociedad, señaló que se efectuó exitosamente la colocación de 64.814.815 acciones de nueva emisión, recaudándose un total de \$350.038.922.985.
- v. Dichas acciones, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos legales aplicables al efecto, fueron acordadas colocar por el directorio en sesión ordinaria de 6 de junio de 2016, fijando el precio de colocación de las acciones en la suma de \$5.400 por acción.
- vi. De acuerdo a ello, con fecha 23 de junio de 2016, la Compañía dio inicio al primer periodo de opción preferente, al término del cual se colocó la cantidad de 63.657.625 acciones de nueva emisión, representativas de un 98,21% del total de acciones ofrecidas, con lo cual la Compañía recaudó la suma de \$343.751.175.000.

- vii. Con fecha 11 de agosto de 2016, la Compañía dio inicio a un segundo periodo de opción preferente, durante el cual se ofreció el remanente de acciones del primer periodo, que correspondía a 1.157.190 acciones, entre los accionistas o cesionarios que habían suscrito acciones durante dicho primer periodo, colocándose la cantidad de 1.123.197 acciones, con lo cual la Compañía recaudó la suma de \$6.065.263.800.
- viii. El remanente de las 64.814.815 acciones ofrecidas en el primer y segundo periodo, esto es la cantidad de 33.993 acciones, fue acordado colocar por el directorio por medio del mecanismo de Remate en la Bolsa de Comercio de Santiago, operación que se efectuó el día 23 de agosto de 2016, a un precio de \$6.545, con lo cual la Compañía recaudó un total de \$222.484.185.
- ix. Respecto de la colocación de acciones asociada a planes de compensación, señaló que del total de 1.500.000 acciones que se autorizó destinar a planes de compensación, se acordó colocar la cantidad de 1.388.889 acciones, ello en conformidad a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- x. Del total de 1.388.889 acciones antes referidas, precisó que 678.603 acciones fueron suscritas y pagadas por sus destinatarios, lo cual hizo que la Compañía recaudara la suma de \$3.664.456.200, quedando un remanente de 710.286 acciones pendientes de suscripción y pago.
- xi. En consecuencia, la suma total recaudada en la colocación de las acciones del Aumento de Capital del 2016 fue la cantidad de \$353.703.379.185 dividido en 65.493.418 acciones. Luego, el Secretario señaló que con dicha recaudación se podía concluir que el Aumento de Capital de 2016 había sido todo un éxito, y que se había cumplido el objetivo que buscaban los accionistas y la Compañía.

En este sentido, y habiéndose cumplido dicho objetivo, el Secretario señaló que más adelante se propondría a los señores accionistas cancelar la cantidad de 5.185.185 acciones que corresponde al saldo no suscrito de las 70.000.000 de acciones destinadas a los accionistas, y la cantidad de 111.111 acciones destinadas a los trabajadores, que corresponden al número proporcional de acciones que no pueden ser colocadas conforme al Artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas. También se propondría dejar vigente el remanente de 710.286 acciones pendientes de suscripción y pago correspondientes a planes de compensación de trabajadores, referido precedentemente.

- xii. Por último, el Secretario hizo presente que, previo a reconocer en el capital social cualquier modificación que proceda conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas, o a cualquier modificación derivada de las propuestas que se

someterían a la aprobación de la Junta, el capital social estatutario actual ascendía a la suma de \$880.167.566.416, dividido en 308.023.695 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal.

**B. Dejar sin efecto parte del Aumento de Capital de 2016.**

Luego de referirse al estado de colocación de las acciones, el Secretario señaló que correspondía a esta Junta pronunciarse respecto a dejar sin efecto el Aumento de Capital de 2016, en la parte correspondiente a las acciones destinadas a los accionistas de la Sociedad, que no habían sido objeto de colocación a la fecha, disminuyendo el capital social en lo que correspondiera y cancelando la inscripción de las acciones pertinentes en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El Secretario reiteró que el objetivo del Aumento de Capital de 2016 era recaudar la cantidad de \$350.000.000.000 para financiar el Plan de Inversiones de la Compañía y que dicho objetivo fue ampliamente cumplido, habiéndose recaudado la cantidad de \$353.703.379.185, mediante la colocación de 65.493.418 acciones.

En virtud de lo anterior, el Secretario señaló que actualmente no existe la necesidad de colocar más acciones, por lo que se propondría a la Junta dejar sin efecto y cancelar la emisión de 5.185.185 acciones de nueva emisión, que corresponde a la parte de las 70.000.000 acciones destinadas a los accionistas, que no fueron colocadas por el directorio, así como también dejar sin efecto y cancelar la emisión de 111.111 acciones, de las 1.500.000 acciones cuya emisión se aprobó para ser colocadas entre los trabajadores de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el Secretario señaló que se debería disminuir el capital social en la suma de \$26.481.480.000, monto que resulta de multiplicar la cantidad de 5.296.296 acciones por el valor referencial de la acción aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 2016, que corresponde a \$5.000.

Por último, el Secretario hizo presente a la Junta que, sin perjuicio de lo anterior, en caso de aprobarse la propuesta sometida a consideración de esta Junta, quedarían vigentes 710.286 acciones, correspondientes al remanente de acciones destinadas a planes de compensación de los trabajadores que se encuentran pendientes de suscripción y pago.

**C. Reconocimiento del mayor valor de colocación del Aumento de Capital de 2016.**

A continuación, el Secretario se refirió al reconocimiento en la cuenta de capital del mayor valor de colocación de los acciones y señaló que, en virtud del Aumento de Capital de 2016, habían sido colocadas entre los accionistas, terceros y los trabajadores de la Sociedad, un total de 65.493.418 acciones.



Asimismo dejó constancia que el monto total referencial de la colocación de las 65.493.418 acciones había ascendido a la suma de \$327.467.090.000, según el valor referencial de \$5.000 por acción que se había considerado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 2016.

Por su parte, señaló que el monto que había sido efectivamente recaudado con la colocación de las 65.493.418 acciones ascendió en total a \$353.703.379.185 y que la diferencia que se había producido entre los citados \$327.467.090.000, calculados según el valor referencial por acción considerado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 2016, y los \$353.703.379.185 efectivamente recaudados, correspondía a un mayor valor o "Prima de Emisión", por un monto total de \$26.236.289.185.

**D. Deducción de los costos de emisión y colocación de acciones del Aumento de Capital de 2016.**

Luego, el Secretario se refirió a la deducción de los costos de emisión y colocación de acciones, señalando que también correspondía a esta Junta pronunciarse sobre la deducción del capital pagado de la cuenta de costos de emisión y colocación de acciones del Aumento de Capital de 2016 que hubiesen podido producirse, de modo de dar cumplimiento a la Circular N° 1.370 de la Superintendencia.

El Secretario hizo presente que conforme a lo dispuesto en la citada Circular, los costos de emisión y colocación de las 65.493.418 acciones habían ascendido a la cantidad de \$1.524.330.929. Sin embargo, señaló que por existir un mayor valor de colocación o "Primas de emisión", dicha cantidad debía deducirse de dicho mayor valor y, por ende, no correspondía en esta oportunidad su deducción del capital pagado.

De conformidad a lo anterior, el Secretario señaló que el mayor valor neto de colocación o "Primas de Emisión" quedaría finalmente con un saldo de \$24.711.958.256, que es la suma que debía ser reconocida por la Junta, conforme al artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**E. Propuestas.**

Sobre la base de la información que había sido recién entregada, el Presidente efectuó las siguientes proposiciones:

- i. Aprobar no colocar y, en consecuencia, dejar sin efecto la emisión de 5.185.185 acciones que habían sido emitidas conforme al Aumento de Capital de 2016, y que estaban



destinadas a los accionistas de la Sociedad. A consecuencia de lo anterior, se propuso también disminuir el capital social en la suma de \$25.925.925.000, y cancelar la inscripción de las acciones pertinentes en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;

- ii. Aprobar no colocar y, en consecuencia, dejar sin efecto la emisión de 111.111 acciones que habían sido emitidas conforme al Aumento de Capital de 2016, y que estaban destinadas a planes de compensación de los trabajadores de la Sociedad. A consecuencia de lo anterior, se propuso disminuir el capital en la suma de \$555.555.000, y cancelar la inscripción de las acciones pertinentes en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- iii. Reconocer el mayor valor o “Prima de Emisión” por un monto total de \$24.711.958.256, que se había originado en la colocación de 65.493.418 acciones efectuada con cargo al Aumento de Capital de 2016, luego de descontados los costos de emisión y colocación.
- iv. Aprobar un capital social actualizado, de conformidad a lo señalado en los puntos i, ii y iii anteriores, en la cantidad de \$878.398.044.672 dividido en 302.727.399 de una misma y única serie, sin valor nominal, del cual \$874.846.614.672, representado por 302.017.113 acciones, se encuentra íntegramente suscrito y pagado; y, el saldo, por \$3.551.430.000 representado por 710.286 acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores, se encuentra pendiente de suscripción y pago.

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

- 2. **Ampliación de 3 a 5 años del plazo para colocar las 710.286 acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores de la Sociedad, y facultar al directorio para determinar, fijar y acordar libremente, con las más amplias facultades, el precio, forma, época, procedimientos y condiciones de colocación de dichas acciones, en los términos del artículo 24° de la Ley de Sociedades Anónimas.**

A continuación, el señor Presidente le cedió la palabra al señor Secretario, para que éste explicase el segundo punto de la tabla.



El Secretario tomó la palabra y señaló que conforme al acuerdo adoptado anteriormente, quedaba un saldo de 710.286 acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores.

Continuó indicando que el objetivo de esta propuesta es mantener un conjunto de acciones que eventualmente puedan ser utilizadas para futuros planes de compensación de los trabajadores de la Compañía y sus filiales.

Para estos efectos, indicó que el directorio había estimado conveniente dejar vigente estas acciones, y extender el plazo de vigencia de éstas al máximo legal de 5 años contados desde la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de abril de 2016.

Asimismo, el Secretario señaló que se estimó conveniente que la Junta facultara al Directorio de la Sociedad para que modifique el precio, términos y condiciones, las veces que sea necesario, mientras esté pendiente su plazo de colocación, ajustándolo a las condiciones de la Compañía y del mercado a la fecha efectiva de colocación entre los trabajadores de la Sociedad y/o sus filiales.

Por último, indicó que, sin perjuicio que la ley autoriza a la junta de accionistas para delegar en el directorio la facultad de fijar el precio de colocación de las acciones de pago, igualmente el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas exige que se entregue a la presente Junta información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones.

Conforme a lo anterior, el Secretario, en primer término, hizo presente a la Junta que el valor de libros de las acciones de la Compañía al 31 de diciembre de 2016, debidamente reajustado conforme al artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, asciende a \$4.210,32 por acción.

Del mismo modo, el Secretario señaló que tomando en consideración el período que va entre los días hábiles bursátiles 30 y 90 anteriores a esta Junta, el precio promedio ponderado registrado en las bolsas de valores del país fue de aproximadamente de \$7.190 por acción.

Sobre la base de la información que había sido recién entregada, el Presidente efectuó las siguientes proposiciones:

- i. Ampliar el plazo para colocar las 710.286 acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores, desde 3 a 5 años, contados desde la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2016, esto es, hasta el día 28 de abril de 2021.



- ii. Delegar en el directorio la facultad de fijar un nuevo precio de colocación de las 710.286 acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores, y de modificar el mismo las veces que fuere necesario, mientras se encuentre pendiente el plazo de colocación de dichas acciones.
- iii. Facultar al directorio para que determine o modifique libremente, en una o más oportunidades: todas las materias relacionadas con los planes de compensación para trabajadores, incluyendo, los plazos, oportunidades y demás condiciones para su aceptación o ejercicio; los trabajadores que serán beneficiados con los mismos; las cantidades de acciones que serán ofrecidas; los poderes que sean necesarios o convenientes para materializar en todo o parte lo anterior; y, en general, resuelva todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con esta colocación y las demás materias relacionadas.
- iv. En general, facultar al directorio para adoptar cualquier acuerdo y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato que resulte necesario o conveniente, según libremente determine el directorio, para efectuar la colocación de las 710.286 acciones destinadas a planes de compensación para los trabajadores.

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

### **3. Modificación del Artículo 5° y Primero Transitorio de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

El Presidente señaló que aprobadas las propuestas señaladas en el primer y segundo puntos de la tabla, se hacía necesario actualizar los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los Estatutos, los que se propuso reemplazarlos por los siguientes:

***“Artículo 5º.- El capital de la Sociedad asciende a la cantidad de \$878.398.044.672, dividido en 302.727.399 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, y de igual valor cada una, enterado en la forma que se indica en el artículo primero transitorio. No hay series de acciones ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo, cesión y demás circunstancias de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.”***



***“Artículo Primero Transitorio.- El capital de la sociedad de \$878.398.044.672, dividido en 302.727.399 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie y de igual valor cada una, se ha suscrito y suscribirá, y se ha pagado y pagará, como sigue:***

*(Uno) Con la suma de \$874.846.614.672, dividido en 302.017.113 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha.*

*(Dos) Con la suma de \$3.551.430.000, dividido en 710.286 acciones, pendientes de suscripción y pago, destinadas a planes de compensación para trabajadores de la sociedad y sus filiales, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*El plazo de colocación, suscripción y pago vence el 28 de abril de 2021.*

*Las acciones deberán ser pagadas al contado, al momento de su suscripción, en dinero efectivo, vale vista, transferencia electrónica o mediante cualquier otro medio o instrumento bancario de inmediata disponibilidad, no considerándose el pago a plazo de las acciones suscritas.*

*Respecto de estas acciones, los accionistas no gozan del derecho de opción preferente conforme lo dispone el inciso tercero del citado artículo 24.*

*El Directorio tiene plena facultades para crear, implementar y modificar los planes de compensación para la suscripción y pago de estas acciones, a llevarse a cabo en una o varias etapas, así como para llevar a cabo las modificaciones que procedan a la inscripción de dichas acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y para fijar y modificar el precio de suscripción de estas acciones, conforme a la ley, reglamentos y a los acuerdos de delegación de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2017.”*

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

#### **4. Modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

A continuación el Presidente señaló que correspondía a los señores accionistas pronunciarse respecto de la proposición de modificar el nombre de fantasía de la Compañía del nombre “ENTEL CHILE S.A.”, por “ENTEL”.



Lo anterior señaló que se propone en el contexto de la internacionalización que ha tenido la Compañía en los últimos años, y debido a que la marca actualmente utilizada es "ENTEL", y no "ENTEL CHILE S.A."

El Secretario dejó constancia que se ha hecho llegar una proposición para que como nombre de fantasía se utilice indistintamente el nombre de "ENTEL" o bien de "ENTEL S.A."

En este sentido, el Presidente propuso reemplazar el Artículo 1° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***"Artículo 1º.- Se constituye una sociedad anónima denominada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A." que se regirá por las disposiciones de estos Estatutos, de la Ley Nº 18.046 y su Reglamento y de las demás aplicables a este tipo de sociedades. La sociedad podrá usar, como nombre de fantasía, para todos los efectos, indistintamente, la expresión "ENTEL" o "ENTEL S.A."."***

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

## **5. Modificación del Artículo 4º de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

A continuación, el Presidente señaló que correspondía a los señores accionistas pronunciarse respecto de la proposición de incorporar en el objeto social la prestación de servicios de tecnología de la información y el suministro de equipos. Se dejó constancia por el Presidente que se prefirió utilizar la expresión "tecnología de información" que "informática" en la proposición que se somete a consideración de la Asamblea por ser ella de una mayor actualidad.

Si bien señaló que el objeto social es bastante amplio, se estimaba conveniente incluir específicamente algunas actividades que se desarrollan como consecuencia de los avances de la tecnología y su vinculación a los servicios de telecomunicaciones.

En este sentido, el Presidente propuso reemplazar el Artículo 4º de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***"Artículo 4º.- La sociedad tendrá por objeto el estudio, construcción y explotación de un sistema de telecomunicaciones en el país y en el extranjero, en los términos permitidos por las leyes y de conformidad con los planes que se formulen en concordancia con la política que exista sobre la***

*materia. La sociedad tendrá por finalidad proveer de servicios y equipos de telecomunicaciones como de tecnología de la información al mayor número de usuarios, directamente o por intermedio de otras personas o entidades suministradoras. La sociedad podrá: a) Proyectar, establecer y poner en funcionamiento las obras e instalaciones que sean necesarias; b) Obtener, adquirir y gozar las correspondientes concesiones en conformidad a la respectiva legislación; c) Proporcionar equipos y servicios de telecomunicaciones como de tecnología de la información al público, ya sea directamente o mediante su ingreso en sociedades o empresas destinadas a ese exclusivo objeto o que forme con igual fin; d) Dar en arrendamiento u otra forma cualquiera de uso, goce o aprovechamiento los equipos e instalaciones de que disponga, a toda persona natural o jurídica; e) Atender las necesidades de servicio de telecomunicaciones y tecnología de la información que se requieran en el país y en el extranjero, sea conectando su propio sistema con el de personas o entidades que en o desde el país efectúen dicho servicio, o bien estableciendo ella misma las instalaciones y obras para operar directamente dentro del país o con países extranjeros; f) Celebrar toda clase de acuerdos o convenios con entidades o personas, naturales o jurídicas, destinadas a la utilización, goce o aprovechamiento, en forma exclusiva o en común, de bienes ajenos destinados a telecomunicaciones y tecnología de la información; g) Importar, exportar, comercializar, comprar, vender, arrendar, distribuir, y en general, celebrar toda clase de actos y contratos respecto de instalaciones y equipos de telecomunicaciones y tecnología de la información; y h) permitir a la empresa directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, o mediante la contratación de terceros, la prestación de los servicios para diseñar, desarrollar, realizar asesorías y consultorías, operar, implementar y mantener software, datacenter, sistemas y equipos de procesamiento de datos, comercio electrónico, Internet, como cualquier otro servicio relacionado directa o indirectamente con ellos; pudiendo además importar, exportar, comercializar, comprar, vender, arrendar, distribuir, y en general, celebrar toda clase de actos y contratos en relación con programas, datos, y equipos de tecnología de la información, computacionales y accesorios.”*

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

#### **6. Modificación del Artículo 7° de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

A continuación, el Presidente señaló que, de acuerdo al aviso de citación, correspondía a los señores accionistas pronunciarse respecto de la proposición de aumentar de 2 a 3 años el periodo de duración del cargo de director.

El Presidente señaló que lo anterior tiene como objetivo tener un órgano corporativo integrado con la administración y las actividades de la Compañía por un periodo más

extenso, lo que es usual en la amplia mayoría de las sociedades anónimas abiertas del mercado nacional.

Sobre el particular, el Presidente hizo presente que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía que se celebraría inmediatamente a continuación de la presente, se renovarían completamente los miembros del directorio por un periodo de 3 años en sus funciones, sujeto a la aprobación de la presente propuesta, y su legalización.

En este sentido, el Presidente propuso reemplazar el Artículo 7° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 7º.-** Los Directores durarán por un período de tres años, al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente, sea total o parcialmente.”*

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

#### **7. Modificación del Artículo 10° de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

A continuación, el Presidente señaló que correspondía a los señores accionistas pronunciarse respecto de la proposición de dar voto dirimente al Presidente del directorio.

Sobre el particular, el Presidente hizo presente que lo anterior tiene como objeto superar aquellas situaciones en que se produzca un empate en las votaciones en el directorio para la adopción de algún acuerdo, y que de esa manera el directorio pueda dilucidar o no la aprobación de una propuesta o decisión.

En este sentido, el Presidente propuso reemplazar el Artículo 10° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 10º.-** Para que el Directorio pueda celebrar sesión, se requerirá la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo los acuerdos que según la Ley o estos estatutos requieran de una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto del Director que presida la sesión.”*

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, con el voto en contra de AFP Capital



S.A., por un total de 11.732.108 acciones. La aprobación se realizó en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, salvo la ya indicada, a través de sus respectivos representantes autorizados.

**8. Modificación de los Estatutos Sociales adecuándolos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente.**

A continuación, el Presidente señaló que de acuerdo al aviso de citación correspondía a los señores accionistas pronunciarse respecto de la proposición de modificar y actualizar los Estatutos Sociales, adecuándolos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente.

Hizo presente, que a propósito de la última modificación de estatutos aprobada por la Junta Extraordinaria de Accionistas de 2016, la Superintendencia de Valores y Seguros indicó que existía una serie de disposiciones estatutarias de la Compañía, que no se ajustaban a las normas legales actualmente vigentes, instruyendo su actualización en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas que celebrara la Compañía.

El Presidente indicó que dichas discordancias se originan en el hecho de que los Estatutos Sociales son bastante antiguos y han sufrido modificaciones menores a lo largo de los años. Por lo mismo, ellos han quedado desactualizados en diversas materias, así como también muchos de sus artículos hacen referencia a materias que directamente se encuentran reguladas por la Ley de Sociedades Anónimas o su Reglamento, razón por la cual se propondrá dejar la materia regulada directamente por la ley o el reglamento, en lugar de repetirla en los estatutos.

Para tales efectos, el Presidente indicó que se puso a disposición de los señores accionistas un borrador de los estatutos actualizados de la Sociedad en la página web de la Compañía, con la finalidad de que los señores accionistas pudieran pronunciarse informadamente, al respecto.

En este sentido, el Presidente propuso realizar las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales de la Compañía:

- i. Eliminar la palabra "General" en todas las menciones a "Juntas Generales de Accionistas" o similares en los Estatutos Sociales, que se encuentran en el Título V, y en los artículos, 11°, 12°, 14°, 18°, 19°, 21°, 22°, 25°.
- ii. **Artículo 8°:** Se propuso su modificación para que la citación a las sesiones de directorio y la frecuencia mínima de su celebración se sujete a las normas legales

vigentes. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 8° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

**"Artículo 8º.-** *Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. La forma de citación al Directorio y la frecuencia mínima de su celebración se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias vigentes. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse aquellos asuntos específicamente señalados en la convocatoria."*

- iii. **Artículo 11º:** Se propuso su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en el Artículo 85° del Reglamento de Sociedades Anónimas, eliminando aquella redacción relativa al fallecimiento o impedimento de un director para firmar el acta, y la redacción relativa de aquel director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio, todo lo cual quedará sujeto a las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen a las sociedades anónimas abiertas. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 11° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

**"Artículo 11º.-** *De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas, que serán firmadas en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el secretario. El acta se entenderá aprobada desde que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados. Con todo, la unanimidad de los Directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de la cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado."*

- iv. **Artículo 11ºbis:** Se propuso su modificación, para que se haga referencia al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, y no al artículo 44 del mismo cuerpo legal. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 11ºbis de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

**"Artículo 11º bis.-** *Todos los actos y contratos que la sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser aprobados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 122 del DL N° 3.500, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 y su Reglamento."*

- v. **Artículo 12º:** Se propuso su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en el Artículo 40° de la Ley de Sociedades Anónimas. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 12° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:



**“Artículo 12º.-** El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, incluso para aquellos actos y contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que corresponde al Gerente General de la sociedad, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Ejecutivos Principales, Abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y para objetos especiales determinados, en otras personas.”

- vi. **Artículo 18º:** Se propuso su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en el Artículo 56º y 58º de la Ley de Sociedades Anónimas. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 18º de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

**“Artículo 18º.-** La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del primer cuatrimestre de cada año, en el lugar y hora que determine el Directorio, para tratar las siguientes materias: a) Aprobación o rechazo de la Memoria, Balance y estados y demostraciones financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad y el examen de los informes de los fiscalizadores; b) Pronunciarse sobre la distribución de las utilidades, si las hubiera, en cada ejercicio y, en especial, sobre el reparto de dividendos; c) Elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; d) Fijar la remuneración del Directorio; y e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y la marcha de la sociedad, con excepción de aquellos que deban ser tratados en Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la ley y estos estatutos.”

- vii. **Artículo 19º:** Se propuso su modificación para que la celebración y las materias a tratar en la Junta Extraordinaria de Accionistas, se sujeten a las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 19º de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

**“Artículo 19º.-**La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales, o las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables, para decidir respecto de cualquier materia de que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la Junta de Accionistas, y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.”

- viii. **Artículo 20º:** Se propuso su modificación para que la citación a Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como su lugar de celebración y las comunicaciones que correspondan se rijan en la forma y plazos ordenados por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y

reglamentarias vigentes. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 20º.-** La citación a Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como su lugar de celebración y las comunicaciones que correspondan, se regirán en la forma y plazos ordenados por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias vigentes.”*

- ix. **Artículo 21°:** Se propuso su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en el Artículo 61° de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 21° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 21º.-**Las Juntas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera citación con accionistas que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la ley.”*

- x. **Artículo 22°:** Se propuso su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en el Artículo 62° de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 22° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 22º.-** Tendrán derecho a voz y voto en las Juntas de Accionistas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito, deberá ser otorgado por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el presente artículo y deberá contener las menciones contempladas en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.”*

- xi. **Artículo 23°:** Se propuso su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en el Artículo 106° del Reglamento de Sociedades Anónimas. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 23° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 23º.-** En las Juntas de Accionistas, las personas deberán dejar constancia de su asistencia a través de los sistemas que la sociedad, por acuerdo de Directorio, haya dispuesto para estos efectos de conformidad a la ley.”*

- xii. **Artículo 25°:** Se propone su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en



el Artículo 52° de la Ley de Sociedades Anónimas, consignando la obligatoriedad de designar una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 25° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 25º.-**La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de la Ley de Mercado de Valores con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito, a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.”*

- xiii. **Artículo 27°:** Se propuso su modificación para ajustar su contenido a lo señalado en el Artículo 54° de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y asimismo se modifica de manera que la memoria razonada acerca de la situación de la sociedad, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y el informe que al respecto presenten los auditores externos o inspectores de cuenta, en su caso, sean preparados, exhibidos a quien corresponda y publicados en la forma y plazos ordenados por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias vigentes. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 27° de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 27º.-** El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos o inspectores de cuenta, en su caso. Todos estos documentos serán preparados, exhibidos a quien corresponda y publicados en la forma y plazos ordenados por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento, y las demás leyes, reglamentos y normas vigentes.”*

- xiv. **Artículo 32°bis:** Se propuso eliminar este artículo, por haber perdido su vigencia producto de la derogación del Artículo 107° del DL N° 3.500. Asimismo se propuso eliminar la referencia que se hace del Artículo 32 bis y 21 transitorio en el artículo 25° bis de los Estatutos Sociales. En este sentido se propuso reemplazar el Artículo 25°bis de los Estatutos Sociales de la Compañía por el siguiente:

***“Artículo 25º bis.-** Mientras la sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título Décimo Segundo y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos 1 bis, 5 bis, 11 bis, 12 bis, 18 bis, 19 bis, 22 bis, 27 bis, y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de*

*las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 121 del referido Decreto Ley N° 3.500.”*

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Junta la proposición precedente, la cual fue aprobada en todas sus partes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el señor Presidente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin modificación alguna, y consecuentemente con el voto conforme de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

Atendida la gran cantidad de modificaciones aprobadas, se presentó a los accionistas el texto actualizado de los Estatutos Sociales, cuyo tenor es el siguiente:

## **“EMPRESA NACIONAL DEL TELECOMUNICACIONES S.A.**

### **ESTATUTOS.**

#### **TITULO PRIMERO.**

##### ***Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.***

**Artículo 1º.-** *Se constituye una sociedad anónima denominada “Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.” que se regirá por las disposiciones de estos Estatutos, de la Ley N° 18.046 y su Reglamento y de las demás aplicables a este tipo de sociedades. La sociedad podrá usar, como nombre de fantasía, para todos los efectos, indistintamente, la expresión “ENTEL” o “ENTEL S.A.”.*

**Artículo 1º bis.-** *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la sociedad estará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley N° 3.500, de 1980 y sus modificaciones, por encontrarse en la situación prevista en el Artículo 111 de dicho cuerpo legal.*

**Artículo 2º.-** *El domicilio de esta sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país o del extranjero.*

**Artículo 3º.-** *El plazo de duración de la sociedad será indefinido y se disolverá por las causales señaladas en el Artículo 30º de estos Estatutos.*

**Artículo 4º.-** *La sociedad tendrá por objeto el estudio, construcción y explotación de un sistema de telecomunicaciones en el país y en el extranjero, en los términos permitidos por las leyes y de conformidad con los planes que se formulen en concordancia con la política que exista sobre la materia. La sociedad tendrá por finalidad proveer de servicios y equipos de telecomunicaciones como de tecnología de la información al mayor número de usuarios, directamente o por*

intermedio de otras personas o entidades suministradoras. La sociedad podrá: a) Proyectar, establecer y poner en funcionamiento las obras e instalaciones que sean necesarias; b) Obtener, adquirir y gozar las correspondientes concesiones en conformidad a la respectiva legislación; c) Proporcionar equipos y servicios de telecomunicaciones como de tecnología de la información al público, ya sea directamente o mediante su ingreso en sociedades o empresas destinadas a ese exclusivo objeto o que forme con igual fin; d) Dar en arrendamiento u otra forma cualquiera de uso, goce o aprovechamiento los equipos e instalaciones de que disponga, a toda persona natural o jurídica; e) Atender las necesidades de servicio de telecomunicaciones y tecnología de la información que se requieran en el país y en el extranjero, sea conectando su propio sistema con el de personas o entidades que en o desde el país efectúen dicho servicio, o bien estableciendo ella misma las instalaciones y obras para operar directamente dentro del país o con países extranjeros; f) Celebrar toda clase de acuerdos o convenios con entidades o personas, naturales o jurídicas, destinadas a la utilización, goce o aprovechamiento, en forma exclusiva o en común, de bienes ajenos destinados a telecomunicaciones y tecnología de la información ; g) Importar, exportar, comercializar, comprar, vender, arrendar, distribuir, y en general, celebrar toda clase de actos y contratos respecto de instalaciones y equipos de telecomunicaciones y tecnología de la información; y h) permitir a la empresa directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, o mediante la contratación de terceros, la prestación de los servicios para diseñar, desarrollar, realizar asesorías y consultorías, operar, implementar y mantener software, datacenter, sistemas y equipos de procesamiento de datos, comercio electrónico, Internet, como cualquier otro servicio relacionado directa o indirectamente con ellos; pudiendo además importar, exportar, comercializar, comprar, vender, arrendar, distribuir, y en general, celebrar toda clase de actos y contratos en relación con programas, datos, y equipos de tecnología de la información, computacionales y accesorios.

## **TITULO SEGUNDO.**

### **Capital.**

**Artículo 5º.-** El capital de la Sociedad asciende a la cantidad de \$878.398.044.672, dividido en 302.727.399 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, y de igual valor cada una, enterado en la forma que se indica en el artículo primero transitorio. No hay series de acciones ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo, cesión y demás circunstancias de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

**Artículo 5º bis.-** Ninguna persona, directamente o por intermedio de otras personas relacionadas podrán concentrar más de un sesenta por ciento del capital con derecho a voto de la sociedad. Corresponderá a los administradores de la sociedad velar por el estricto cumplimiento de lo anterior, en conformidad a lo establecido en los artículos 114, 115 y 116 del Decreto ley Nº 3.500, de 1980 y sus modificaciones. El activo contable depurado de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto ley 3.500, calculado sobre la

*base del balance individual, como proporción de su activo total, será al menos el valor mínimo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del citado Decreto ley sea compatible con un factor de activo contable depurado igual a 0,8. A su vez, el diez por ciento del capital con derecho a voto de la sociedad, como mínimo, deberá estar en posesión de los accionistas minoritarios, y el quince por ciento de dicho capital, a lo menos, deberá estar suscrito por más de cien accionistas no relacionados entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien Unidades de Fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del citado Decreto ley, la sociedad, al serle presentado para su inscripción un traspaso de acciones, sólo podrá inscribir a nombre del respectivo accionista un número de acciones con el cual no se sobrepasen los límites de concentración accionaria aceptados por la ley y por el presente estatuto social. En el evento que un accionista reúna un número mayor de acciones que el tolerado por la ley o por el presente estatuto, la sociedad, dentro del plazo de quince días, notificará al accionista a fin de que enajene el remanente, sin perjuicio de la obligación para ambos de suscribir un compromiso de desconcentración en los términos de los artículos 124 y siguientes del Decreto ley 3.500, de 1980, y sus modificaciones. Los accionistas no tendrán derecho a optar para suscribir acciones en forma preferente, cuando su ejercicio signifique sobrepasar los márgenes de concentración establecidos en estos estatutos. La sociedad podrá solicitar a sus accionistas los antecedentes necesarios para determinar la existencia de personas relacionadas o tratándose de accionistas que sean personas jurídicas, los nombres de sus principales socios y los de las personas naturales que estén relacionados con éstos. Los accionistas estarán obligados a proporcionar dicha información. Se entenderá por accionistas minoritarios y por personas relacionadas los que se encuentren comprendidos en las definiciones establecidas en el artículo 98 del Decreto ley N° 3.500, de 1980, y sus modificaciones.*

### **TITULO TERCERO.**

#### **Administración.**

**Artículo 6º.-** *La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros, quienes podrán o no ser accionistas.*

**Artículo 7º.-** *Los Directores durarán por un período de tres años, al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente, sea total o parcialmente.*

**Artículo 8º.-** *Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. La forma de citación al Directorio y la frecuencia mínima de su celebración se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias vigentes. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse aquellos asuntos específicamente señalados en la convocatoria.*

W

**Artículo 9º.-** En la primera reunión el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Actuará como Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.

**Artículo 10º.-** Para que el Directorio pueda celebrar sesión, se requerirá la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo los acuerdos que según la Ley o estos estatutos requieran de una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto del Director que presida la sesión.

**Artículo 11º.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas, que serán firmadas en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el secretario. El acta se entenderá aprobada desde que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados. Con todo, la unanimidad de los Directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado.

**Artículo 11º bis.-** Todos los actos y contratos que la sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser aprobados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 122 del DL N° 3.500, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 y su Reglamento.

**Artículo 12º.-** El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, incluso para aquellos actos y contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que corresponde al Gerente General de la sociedad, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Ejecutivos Principales, Abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y para objetos especiales determinados, en otras personas.

**Artículo 12º bis.-** En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el Artículo 119 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y sus modificaciones.

**Artículo 13º.-** Los Directores serán remunerados, y la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

#### **TITULO CUARTO.**

##### ***Presidente, Vicepresidente y Gerente General.***

**Artículo 14º.-** *El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas de Accionistas y le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas, b) Convocar a sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos estatutos y de la ley; y c) Desempeñar las demás funciones que contemplan estos estatutos y la ley.*

**Artículo 15º.-** *El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea necesario acreditar estas circunstancias ante terceros.*

**Artículo 16º.-** *El Directorio designará un Gerente General, el cual estará premunido de todas aquellas facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la ley y le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, director, auditor o contador de la sociedad.*

#### **TITULO QUINTO.**

##### ***Juntas de Accionistas.***

**Artículo 17º.-** *Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias.*

**Artículo 18º.-** *La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del primer cuatrimestre de cada año, en el lugar y hora que determine el Directorio, para tratar las siguientes materias: a) Aprobación o rechazo de la Memoria, Balance y estados y demostraciones financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad y el examen de los informes de los fiscalizadores; b) Pronunciarse sobre la distribución de las utilidades, si las hubiera, en cada ejercicio y, en especial, sobre el reparto de dividendos; c) Elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; d) Fijar la remuneración del Directorio; y e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y la marcha de la sociedad, con excepción de aquellos que deban ser tratados en Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la ley y estos estatutos.*

**Artículo 18º bis.-** *Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el Artículo 119 del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, y sus modificaciones. Si el Fisco, directa o indirectamente, ya sea por intermedio de empresa del Estado, instituciones descentralizadas, autónomas o municipales, o a través de cualquier otra persona jurídica, es dueño del cincuenta por ciento o más de las acciones emitidas, esta política deberá contemplar los criterios de determinación de los precios de venta de los productos y servicios de la sociedad y requerirá, para su aprobación, del voto conforme de los accionistas mayoritarios representantes del Fisco y de la mayoría absoluta del resto de los*



accionistas. Corresponderá también a la Junta Ordinaria designar anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, con las facultades establecidas en el Artículo 51º de la Ley Nº 18.046.

**Artículo 19º.-** La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales, o las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables, para decidir respecto de cualquier materia de que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la Junta de Accionistas, y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.

**Artículo 19º bis.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria; a) La enajenación de los bienes o derechos de la sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y financiamiento como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversiones y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria.

**Artículo 20º.-** La citación a Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como su lugar de celebración y las comunicaciones que correspondan, se regirán en la forma y plazos ordenados por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 21º.-** Las Juntas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera citación con accionistas que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la ley.

**Artículo 22º.-** Tendrán derecho a voz y voto en las Juntas de Accionistas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito, deberá ser otorgado por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el presente artículo y deberá contener las menciones contempladas en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 22º bis.-** No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, ningún accionista podrá ejercer por sí o en representación de otros accionistas, el derecho a voto por más del sesenta por ciento de las acciones suscritas y con derecho a voto de la sociedad, debiendo descontar para este efecto el exceso sobre el sesenta por ciento. Para el cálculo de este porcentaje deberán sumarse a las acciones del accionista, las que sean de propiedad de personas



relacionadas con éste. Tampoco podrá persona alguna representar a accionistas que en conjunto tengan más de sesenta por ciento de las acciones suscritas de la sociedad. Estas normas no se aplicarán al Fisco cuando éste, directa o indirectamente, ya sea por intermedio de empresas del Estado, instituciones descentralizadas, autónomas o municipales, o a través de cualquiera otra persona jurídica, sea accionista de la sociedad.

**Artículo 23º.-** En las Juntas de Accionistas, las personas deberán dejar constancia de su asistencia a través de los sistemas que la sociedad, por acuerdo de Directorio, haya dispuesto para estos efectos de conformidad a la ley.

**Artículo 24º.-** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si éstos fueren menos de tres. El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

**Artículo 25º.-** La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de la Ley de Mercado de Valores con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito, a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

**Artículo 25º bis.-** Mientras la sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título Décimo Segundo y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos 1 bis, 5 bis, 11 bis, 12 bis, 18 bis, 19 bis, 22 bis, 27 bis, y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 121 del referido Decreto Ley N° 3.500.

#### **TITULO SEXTO.**

##### **Balance y Distribución de Utilidades.**

**Artículo 26º.-** Al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la ley.

**Artículo 27º.-** El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos o inspectores de cuenta, en su caso. Todos estos documentos serán preparados, exhibidos a quien corresponda y publicados en la forma y plazos ordenados por la

Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento, y las demás leyes, reglamentos y normas vigentes.

**Artículo 27º bis.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, el directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria y enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, copia del informe que emitan los inspectores de cuentas a que se refiere el artículo 18 bis del presente estatuto y de la política de inversiones y financiamiento que proponga la Administración.

**Artículo 28º.-** Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la sociedad tuviera pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas. Si hubiere pérdidas en el ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

**Artículo 29º.-** Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas.

#### **TITULO SÉPTIMO.** **Disolución y Liquidación.**

**Artículo 30º.-** La sociedad se disolverá por las causales señaladas en el artículo ciento tres de la Ley 18.046.

**Artículo 31º.-** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación, por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneraciones y plazo.

#### **TITULO OCTAVO.** **Arbitraje.**

**Artículo 32º.-** Toda cuestión que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus Administradores, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un árbitro arbitrador, designado de común acuerdo por las partes involucradas y, a falta de acuerdo, por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, debiendo recaer su nombramiento en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos durante un año, el cargo de abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de la competencia de los árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.



### **Artículos Transitorios.**

**Artículo Primero Transitorio.-** El capital de la sociedad de \$878.398.044.672, dividido en 302.727.399 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie y de igual valor cada una, se ha suscrito y suscribirá, y se ha pagado y pagará, como sigue:

(Uno) Con la suma de \$874.846.614.672, dividido en 302.017.113 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha.

(Dos) Con la suma de \$3.551.430.000, dividido en 710.286 acciones, pendientes de suscripción y pago, destinadas a planes de compensación para trabajadores de la sociedad y sus filiales, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El plazo de colocación, suscripción y pago vence el 28 de abril de 2021.

Las acciones deberán ser pagadas al contado, al momento de su suscripción, en dinero efectivo, vale vista, transferencia electrónica o mediante cualquier otro medio o instrumento bancario de inmediata disponibilidad, no considerándose el pago a plazo de las acciones suscritas.

Respecto de estas acciones, los accionistas no gozan del derecho de opción preferente conforme lo dispone el inciso tercero del citado artículo 24.

El Directorio tiene plena facultades para crear, implementar y modificar los planes de compensación para la suscripción y pago de estas acciones, a llevarse a cabo en una o varias etapas, así como para llevar a cabo las modificaciones que procedan a la inscripción de dichas acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y para fijar y modificar el precio de suscripción de estas acciones, conforme a la ley, reglamentos y a los acuerdos de delegación de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2017.”

### **9. OTROS ACUERDOS.**

A continuación, el Presidente señaló que, con la finalidad de llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, se proponía a los señores accionistas lo siguiente:

- i. Dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta de la misma se encuentre debidamente firmada, sin esperar su ulterior aprobación.



- ii. Facultar al directorio para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto por esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa, o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de las bolsas de valores, del Servicio de Impuestos Internos o de cualquier otra autoridad pública o privada, que surja con motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta.
- iii. Facultar al Gerente General, señor Antonio Büchi Buc, al Secretario, señor Cristián Maturana Miquel, y a los abogados Emilio Vásquez Maldonado, Javier Díaz Velásquez y Francisco Vial Marín, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, en todo o parte, y en uno o más actos, y para que realicen todos los trámites necesarios para obtener su legalización, facultándolos para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley sean necesarias respecto de dicha escritura o su extracto, así como las presentaciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros y Conservador de Bienes Raíces. Los apoderados actuando indistintamente cualquiera de ellos, quedan asimismo facultados, para realizar todas las complementaciones y modificaciones, así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que la Superintendencia de Valores y Seguros y el Conservador de Bienes Raíces estimen necesarias o convenientes introducir, y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas que correspondan.
- iv. Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el Acta que se levante de la presente Junta para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes, y al portador de un extracto de la misma para requerir y firmar las inscripciones en los registros pertinentes y efectuar las publicaciones que procedan.
- v. Facultar al Gerente General Corporativo, don Antonio Büchi Buc, al Gerente de Finanzas Corporativo, don Felipe Ureta Prieto, y al Gerente Legal, don Cristián Maturana Miquel, para que uno cualquiera de ellos proceda a comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores los acuerdos adoptados en la presente Junta.
- vi. Facultar expresamente a los señores Felipe Ureta Prieto, Francisco Javier Torres Echeverría, Paula Zurita Muñoz y Francisco Vial Marín, para que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, pueda informar al Servicio de Impuestos Internos los acuerdos adoptados en la presente Junta, pudiendo suscribir los formularios y documentos que sean requeridos al efecto y estando expresamente facultados para delegar.

Sometida la proposición anterior a consideración de los señores accionistas, ella fue aprobada por la unanimidad de los presentes por aclamación, en los mismos términos expuestos por el Presidente, los que se dan por expresamente reproducidos, con el voto conforme de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta, a través de sus respectivos representantes autorizados.

Finalmente, el Presidente indicó que, habiéndose tratado todos los temas contemplados en la citación, agradecía la presencia de los señores accionistas y daba por terminada la Junta Extraordinaria de Accionistas, siendo las 10:57 horas.

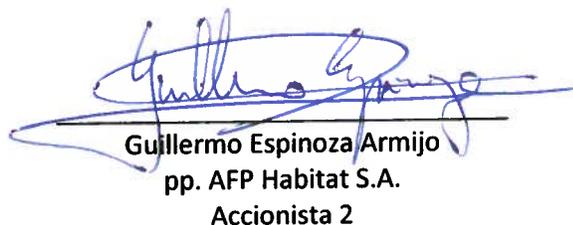
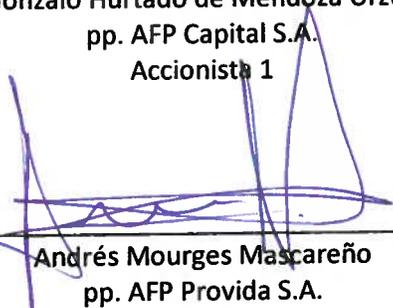


Juan Hurtado Vicuña  
Presidente



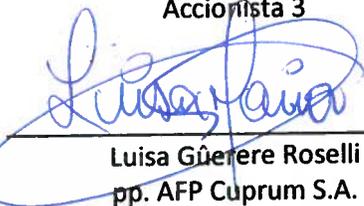
Cristián Maturana Miquel  
Secretario

Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa  
pp. AFP Capital S.A.  
Accionista 1

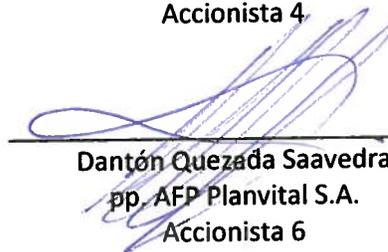


Guillermo Espinoza Armijo  
pp. AFP Habitat S.A.  
Accionista 2

Andrés Mourges Mascareño  
pp. AFP Provida S.A.  
Accionista 3



Juan Paulo Sepulveda Salvo  
pp. AFP Modelo S.A.  
Accionista 4



Luisa Guereire Roselli  
pp. AFP Cuprum S.A.  
Accionista 5

Dantón Quezada Saavedra  
pp. AFP Planvital S.A.  
Accionista 6



**Notaría**  
NANCY DE LA FUENTE

## **CERTIFICADO DE ASISTENCIA DE NOTARIO**

**NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago: Certifica que concurrió a la **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, celebrada con fecha 27 de Abril de 2017, y que el acta que antecede es reflejo fiel de lo ocurrido y acordado en dicha Junta de Accionistas, según se dejó constancia en el acta que certifico.- Santiago, 27 de Abril de dos mil diecisiete.-



**NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ**  
**NOTARIO TITULAR**



**Nómina asistentes(Final)**

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SA  
 JUNTA DE ACCIONISTAS ORDINARIA  
 27/04/2017  
 10.00 hrs.  
 HOTEL INTERCONTINENTAL AV VITACURA 2885 LAS CONDES

Razón social asistente	Identificador asistente	Serie	Acciones propias	Acciones en custodia	Acciones representadas	Total acciones	% Serie	% Total
AFP CAPITAL (HURTADO DE MENDOZA URZUA GONZALO)	16.359.742-K	ENTEL	0	0	11.732.108	11.732.108	3,884584 %	3,884584 %
AFP CUPRUM (GUERERE ROSELLI LUISA)	24.849.861-7	ENTEL	0	0	11.365.472	11.365.472	3,763188 %	3,763188 %
AFP HABITAT (ESPINOZA ARMIJO GUILLERMO)	13.828.372-0	ENTEL	0	0	10.072.215	10.072.215	3,334982 %	3,334982 %
AFP MODELO (SEPULVEDA SALVO JUAN)	13.477.882-2	ENTEL	0	0	2.629.346	2.629.346	0,870595 %	0,870595 %
AFP PLANVITAL (QUEZADA SAAVEDRA DANTON)	16.414.906-4	ENTEL	0	0	1.398.942	1.398.942	0,463200 %	0,463200 %
AFP PROVIDA SA (MOURGUES MASCAREÑO ANDRES)	16.356.535-8	ENTEL	0	0	15.258.136	15.258.136	5,052077 %	5,052077 %
BANCHILE C DE B S A (ECHEVERRIA GRANIZO NICOLAS)	96.571.220-8 (25.712.308-1)	ENTEL	0	3.200.060	0	3.200.060	1,059562 %	1,059562 %
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES (SOLER REYES MARIO)	97.004.000-5 (12.064.544-7)	ENTEL	0	27.791.734	0	27.791.734	9,202039 %	9,202039 %
BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS (JILES CASTILLO XIMENA)	97.023.000-9 (10.747.628-8)	ENTEL	0	18.788.866	0	18.788.866	6,221126 %	6,221126 %
BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS (SOLER REYES MARIO)	97.036.000-K (12.064.544-7)	ENTEL	0	6.937.481	0	6.937.481	2,297049 %	2,297049 %
BICE AGF (VELASCO ZENTENO MANUEL)	16.365.480-6	ENTEL	0	0	186.322	186.322	0,061693 %	0,061693 %
BICE INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA A (ZELADA ACEVAL HOMERO)	79.532.990-0 (10.496.895-3)	ENTEL	1.663	1.584.547	0	1.584.547	0,524655 %	0,524655 %
CONTRERAS CONTRERAS LORENZO	5.743.349-3	ENTEL	0	0	1.663	1.663	0,000551 %	0,000551 %
CORREA RODRIGUEZ ALVARO	8.480.556-4	ENTEL	0	0	165.694.102	165.694.102	54,862488 %	54,862488 %
DIMENSIONAL INVESTMENTS CHILE FUND LTDA (SOLER REYES MARIO)	78.417.140-K (12.064.544-7)	ENTEL	0	85.158	0	85.158	0,028196 %	0,028196 %
GAZITUA ACHONDO LUIS FELIPE	6.069.087-1	ENTEL	0	0	482.959	482.959	0,159911 %	0,159911 %
HURTADO VICUNA JUAN JOSE	5.715.251-6	ENTEL	10	0	729.238	729.248	0,241459 %	0,241459 %
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA (MENDEZ GONZALEZ PATRICIO)	80.537.000-9 (15.534.458-K)	ENTEL	0	1.597.889	0	1.597.889	0,529072 %	0,529072 %
MONEDA AGF (GUTIERREZ REYES EDGARDO)	16.658.807-3	ENTEL	0	0	860.000	860.000	0,284752 %	0,284752 %
MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA (PUELMA ALLENDE MARIA DE LA LUZ)	76.615.490-5 (7.019.329-9)	ENTEL	0	173.334	0	173.334	0,057392 %	0,057392 %
PEREZ CARIAGA LORENZO ESTEBAN	10.242.306-2	ENTEL	4.000	0	0	4.000	0,001324 %	0,001324 %
SCOTIA AGF (SEREY VILCHES RENE)	9.004.700-0	ENTEL	0	0	82.363	82.363	0,027271 %	0,027271 %
URMENEITA DE LA BARRERA JUAN FRANCISCO	4.945.155-5	ENTEL	250	0	0	250	0,000083 %	0,000083 %
VERA MORA VICTOR MANUEL	4.176.882-7	ENTEL	127	0	0	127	0,000042 %	0,000042 %
YANQUEZ DE LA CERDA MARIA	5.074.081-1	ENTEL	0	0	2.000	2.000	0,000662 %	0,000662 %